

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la Disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, se aprueban las presentes instrucciones internas en materia de contratación.

Principios de actuación

El procedimiento de contratación en el PACMA se inspira en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.

Necesidad y tipos de contratos

Para la consecución de sus fines, el PACMA podrá celebrar los contratos necesarios, siempre que resulten idóneos para ello.

Los tipos de contratos que podrán celebrarse serán de obra, suministro o servicios.

Formas de adjudicación

En función de la cuantía del contrato, la adjudicación se realizará de la siguiente manera:

- Contratos de importe inferior a 100€: adjudicación directa por responsable y ordenación del pago por Tesorería.
- Contratos de importe igual o superior a 100€ e inferior a 5.000€: adjudicación directa por responsable mediante orden de gasto, con intervención y ordenación del pago por Tesorería.
- Contratos de importe igual o superior a 5.000€: adjudicación entre varias ofertas por responsable mediante orden de gasto y aprobación previa de la Junta Directiva, con intervención y ordenación del pago por Tesorería.

Criterios de adjudicación

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos se basarán en el compromiso de sostenibilidad firmado por el PACMA.

Formalización del contrato

En aquellos contratos de importe igual o superior a 5.000€, se requerirá la formalización del contrato mediante documento administrativo, en el que se reflejen los compromisos de las partes con relación a la oferta.

Los contratos de importe igual o superior a 100€ e inferior a 5.000€ se entenderán formalizados con la aceptación del correspondiente presupuesto o factura proforma, o con la factura en su caso.

Documentación del contrato

En aquellos contratos de importe igual o superior a 100€ e inferior a 5.000€, el expediente de contratación estará formado por el respectivo documento de control interno donde se refleje la persona responsable del gasto, el objeto del contrato, la justificación del gasto y del importe y las anotaciones que correspondan por la intervención. También formará parte del expediente la factura resultante del contrato.

Los expedientes de los contratos de importe igual o superior a 5.000€ incluirán, además, el certificado de aprobación del gasto por la Junta Directiva y el documento de formalización del contrato. Se registrarán, además, el número de ofertas solicitadas y el número y condiciones de las ofertas presentadas.

Publicidad

En aquellos contratos de importe igual o superior a 5.000€, se publicitará en la página de Transparencia del PACMA, al menos durante 10 días, el objeto del contrato y los criterios de adjudicación, pudiendo presentar su oferta cualquier empresario que cuente con la habilitación para ello.

Transparencia

En aquellos contratos de importe igual o superior a 5.000€, una vez adjudicados, se publicará en la página de Transparencia del PACMA la siguiente información: número de ofertas solicitadas, número de ofertas presentadas, identidad del adjudicatario, importe del contrato, tipo de contrato, objeto del contrato, fecha de adjudicación.

Concurrencia

En aquellos contratos de importe igual o superior a 5.000€ se deberá asegurar la concurrencia con la presentación de, al menos 3 ofertas. No obstante, en el caso de contratos de servicios o de suministros, se podrá adjudicar el contrato con una única oferta en el caso de que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Confidencialidad

Los empresarios que presenten ofertas podrán designar parte de la información contenida como confidencial, quedando el PACMA obligado a no divulgar dicha información.

A su vez, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de diez años desde el conocimiento de esa información.

Igualdad y no discriminación

Se dará igualdad de trato entre los ofertantes, no pudiéndose realizar discriminación entre ellos de ningún tipo.

Urgencia

En caso de necesidad inaplazable o si es necesaria acelerar la adjudicación por razones de interés público, los contratos de cuantía igual o superior a 5.000€ podrán prescindir de todos aquellos trámites y condiciones que les sean exclusivos, salvo la autorización del gasto por la Junta Directiva.

Se deberá justificar en el expediente la aplicación de la urgencia en el contrato.

Contratos sujetos a regulación armonizada

Cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerados como poder adjudicador (es decir, cuando las Administraciones Públicas financien mayoritariamente la actividad), se estará a lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo: *respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada se actuará conforme a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente*, además de cumplir el resto del articulado en lo referido a dichos contratos.

De acuerdo al artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la misma los contratos que tengan por objeto servicios relacionados con campañas políticas, incluidos en los códigos CPV 79341400-0, 92111230-3 y 92111240-6.

Exclusiones

Quedan excluidos de estas instrucciones los contratos en materia laboral, que se regirán por su legislación correspondiente, y los de arrendamiento de bienes inmuebles cuando tengan una duración inicial superior a los 6 meses.